



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE ABRIL DE 2015.

SAN VICENTE, 22 DE OCTUBRE DE 2018

INDICE

CONTENIDO	PAG.
*1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO,	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN,..... a) OBJETIVO GENERAL. b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN,.....	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS,.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN,.....	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN,.....	10
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA,	11
8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES,.....	11
9. PÁRRAFO ACLARATORIO,.....	11

Señores(a)
Concejo Municipal de Victoria,
Departamento de Cabañas,
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, 5 numeral 4, artículo 30 numerales 4, 5 y 6 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 5/2018 de fecha 24 de julio de 2018, realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Victoria, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Efectuar examen especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Victoria, Departamento de Cabañas y emitir un Informe que contenga una conclusión sobre la legalidad de los ingresos percibidos y los egresos ejecutados, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015.

b) Objetivos Específicos

- Examinar si los ingresos fueron presupuestados, devengados y registrados de acuerdo a la fuente de financiamiento y depositados íntegramente en las respectivas cuentas bancarias.
- Constatar que los documentos de egreso presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales de conformidad a la normativa legal vigente y estén debidamente contabilizados y resguardados.
- Efectuar visita a una muestra de proyectos realizados en el período objeto de auditoría, y solicitar apoyo técnico a fin de que determine la razonabilidad del costo y la calidad de los mismos.
- Constatar el cumplimiento legal en los procesos de adquisición de bienes y servicio adquiridos en el período objeto de examen.
- Realizar pruebas de auditoría para verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (fondos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas respectivas de la Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas.
- Emitir un informe que contenga una conclusión sobre la legalidad de los ingresos percibidos y los egresos realizados.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos, realizados por la Municipalidad de Victoria, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar el Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Victoria, Departamento de Cabañas; se han aplicado entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los reportes diarios de ingresos, coincidieran con las remesas al banco;
- Comprobamos que para todo ingreso que percibió la Municipalidad se emitiera el formulario de recibos de ingreso 1-I-SAM.;
- Verificamos el uso de los Fondos Municipales y Fondos FODES;
- Verificamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados con el VISTO BUENO del Síndico y DESE del Alcalde;
- Verificamos que los gastos estuvieran respaldados con sus respectivos Acuerdos Municipales;
- Verificamos el contenido de los expedientes de los proyectos ejecutados por Administración, Libre Gestión y Licitación;
- Constatamos que los proyectos sociales efectuados de los fondos FODES 75%, llegarán a los beneficiarios; y
- Comprobaremos el cumplimiento de aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del Examen Especial a la Municipalidad de Victoria, Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015; se identificaron condiciones reportables que se han incorporado en el presente informe:

Hallazgo No. 1: Gastos de tratamiento y disposición final de desechos sólidos, sin respaldo de decreto legislativo.

Constatamos que la Municipalidad de Victoria, utilizó la cantidad de \$4,084.95, de la Cuenta del FODES 75%, para el pago del Proyecto Tratamiento y Disposición Final de Desechos Sólidos en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, período en el cual, no hubo Decreto que ampare su utilización, por tanto, no se podía utilizar recursos de la fuente de financiamiento utilizada para tal fin, los cuales se detallan, así:

Mes	Concepto	Valor mensual liquidado	No. cheque
Enero	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos, a favor de la empresa MIDES SEM DE C.V	\$ 1,657.87	0004164

Febrero	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos, a favor de la empresa MIDES SEM DE C.V	\$ 1,283.62	0004227
Marzo	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos, a favor de la empresa PARACENTRAL SEM DE C.V	\$ 554.92	0004294
Abril	Pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos, a favor de la empresa PARACENTRAL SEM DE C.V	\$ 588.54	0004344
Total pagado,.....		\$ 4,084.95	

El Decreto Legislativo No. 607, de fecha 16 de enero de 2014, relacionado con el uso de recursos del 75% FODES, para gastos de actividades de recolección, transporte, disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, en su artículo No.1, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

El artículo 12, inciso final del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó los gastos sin considerar que el Decreto Legislativo que autorizaba utilizar recursos del fondo de inversión del FODES 75%, para el tratamiento y disposición final de desechos sólidos, había vencido el 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior ha causado un uso inapropiado de los recursos FODES 75%, por un monto de \$4,084.95, privando al Municipio de la inversión en obras de infraestructura en beneficio del desarrollo local.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal, manifestó: "En el año 2016, según acta número catorce, de fecha veintiuno de junio, acuerdo número tres, el Concejo Municipal, acordó reembolsar la cantidad de \$ 6,958.95, que fueron gastos efectuados para el pago por tratamiento y disposición final de desechos sólidos, correspondiente de enero a septiembre del año 2015, para lo cual no había ningún decreto que amparara dichos gastos, por tal razón fue que se efectuó el reembolso del fondo 25% FODES Gastos de Funcionamiento al fondo 75% FODES para Desarrollo Económico y Social. (Se anexa copia de acuerdo, retiros y remesas, y decreto que respalda gastos de octubre 2015 al 30 de septiembre 2016).

En nota de fecha 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal, manifestó: "El Concejo Municipal consideró necesario y oportuno reintegrar lo que se había erogado para gastos de tratamiento y disposición final de desechos sólidos del Fondo 75% para Desarrollo Económico y Social; ya que no existía ningún decreto que amparara dicha erogación. Y se tomó el acuerdo de efectuarlo del fondo 25% para Gastos de Funcionamiento para que el fondo 75% no fuera afectado y dejar de ejecutar obras de infraestructura. Por otra parte, los recursos propios eran insuficientes para el pago total del servicio, situación que no fue considerada para efectuar el reintegro del Fondo 25% para Gastos de Funcionamiento. Por lo tanto, consideramos que de no haber realizado esta gestión interna no se le hubiese brindado un servicio tan vital para la población, ya que como Concejo Municipal nos compete contribuir a la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades, tal como lo establece el Art. 4, numeral 5 del Código Municipal.

Así mismo manifestamos que dicha erogación no causó una privación al municipio para la inversión en obras de infraestructura en beneficio de su desarrollo, ya que dicha erogación no superó el 2% para gastos en tratamiento y disposición final de desechos sólidos".

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que: No obstante que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal No.3 del Acta No.14, de fecha 21 de junio de 2016; acordó reponer los fondos utilizados por los pagos efectuados en el proyecto antes mencionado, del fondo del 25% FODES al 75% FODES del banco Scotiabank No.4898001941; el valor de \$6,958.95; es de mencionar que los fondos de donde se hizo la transferencias, son exclusivamente para gastos de funcionamiento (pago de salario, dietas, entre otros); por lo que dicho reintegro no debería haberse realizados de esos fondos.

Hallazgo No. 2: Retenciones de préstamos personales que exceden el 20% del salario a empleados.

Verificamos que, para el período auditado, se aplicaron descuentos en concepto de Préstamos bancarios a empleados de la Municipalidad, sin embargo, las cuotas de los montos descontados exceden el 20% del salario ordinario devengado mensualmente por cada empleado, según detalle:

No.	Cargo	Sueldo Mensual	descuento 20% prestamos	Descuentos Bancarios aplicados	Diferencia
1	Gerente Municipal	\$ 731.00	\$ 146.20	\$ 157.07	\$ 10.87
2	Secretaria Municipal	\$ 600.00	\$ 120.00	\$ 240.00	\$ 120.00
3	Atención al Cliente	\$ 250.00	\$ 50.00	\$ 90.00	\$ 40.00
4	Encargado de Catastro	\$ 508.00	\$ 101.60	\$ 132.16	\$ 30.56
5	Enc. Ctas Ctes y Rec. de Mora	\$ 444.00	\$ 88.80	\$ 246.53	\$ 157.73
6	Aux. del Reg. Del Est. Famil.	\$ 325.00	\$ 65.00	\$ 112.68	\$ 47.68
7	Barrendero	\$ 239.00	\$ 47.80	\$ 74.00	\$ 26.20

Tomado de la Planilla de Salarios del mes de abril de 2015

El artículo 136 del Código de Trabajo, establece: “Cuando el trabajador contraiga deudas provenientes de créditos concedidos por bancos, compañías aseguradoras, instituciones de crédito o sociedades y asociaciones cooperativas, podrá autorizar a su patrono para que, de su salario ordinario y en su nombre, efectúe los descuentos necesarios para la extinción de tales deudas... En todo caso, las cantidades señaladas en el contrato como cuotas de pago, no excederán del veinte por ciento del salario ordinario devengado por el trabajador en el o los períodos fijados para el pago”.

La deficiencia fue originada por la Tesorera Municipal, por realizar descuentos a los Empleados Municipales, sobrepasando el 20% que es el límite estipulado en la normativa legal.

Como consecuencia la Municipalidad contribuye a la falta de liquides de los empleados.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19 de septiembre de 2018, la Tesorera Municipal, manifestó: “Dicha aplicación del porcentaje antes mencionado se dio debido a solicitud presentada por los mismos empleados, ya que ellos manifestaban que descontándoles más del 20% saldrían más rápido de la deuda, por lo que me autorizaron aplicar dichos descuentos en sus salarios”.

En nota de fecha 15 de octubre de 2018, la Tesorera Municipal, manifestó: “Se mantiene el comentario vertido anteriormente; que dicha aplicación del porcentaje antes mencionado se dio debido a solicitud presentada por los mismos empleados, ya que ellos manifestaban que descontándoles más del 20% saldrían más rápido de la deuda, por lo que me autorizaron aplicar dichos descuentos en sus salarios,...”.



Comentario de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que: Según la respuesta presentada por la Tesorera Municipal, en donde afirma que se realizaron los descuentos con más del 20% de lo que permite la ley, por autorización de los mismos empleados; no obstante, la normativa pretende evitar descuentos excesivos a los empleados a fin de proteger la liquides de los asalariados.

Hallazgo No. 3 No se contrató servicios de Auditoría.

Comprobamos que, durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015, el Concejo Municipal no contrató los servicios profesionales de auditoría interna, quien debería de ejercer el control, vigilancia y fiscalización de las actividades administrativas y financieras realizadas por la Municipalidad; no obstante haber presupuestado ingresos superiores a \$ 571,428,57. Asimismo, para el ejercicio fiscal 2014, y de enero a abril de 2015, no se contrató los servicios de auditoría externa.

El artículo 106 del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener auditoría interna, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las leyes y ordenanzas del municipio.

La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrará el Concejo por todo el período de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros períodos”.

El artículo 107 del mismo Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de

América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, por no haber contratado Auditoría Interna en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015 y Externa en todo el período auditado.

La deficiencia generó la ausencia de controles que evalúen la efectividad con que opera la administración, falta de recomendaciones oportunas tendientes a mejorar la gestión municipal y cumplimiento de la normativa legal y técnica.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal, manifestó: “No se contrataron servicios de Auditoría Interna para el período mencionado anteriormente, debido a que dentro del Municipio no existen profesionales que aplicarán a la terna de dicha plaza, además no se contaba con aplicaciones de personal idóneo para ocupar la vacante. Por lo tanto, no fue negligencia del Concejo Municipal de no contar con dicha contratación en el período del 1 de enero al 30 de abril de 2015; ya que en ese lapso se mantuvo en proceso de la búsqueda del profesional. Dicha contratación se realizó a partir de julio del año dos mil quince. En relación a la contratación de Auditoría Externa, se manifiesta lo siguiente: Dicha Auditoría será tomada en cuenta para ser ejecutada en el año dos mil diecinueve, por lo que se tomará cuenta a la hora de elaboración del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019”.

En nota de fecha 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal, manifestó: “Se mantiene el comentario anterior, en lo que se manifiesta lo siguiente: No se contrataron servicios de Auditoría Interna para el período mencionado anteriormente, debido a que dentro del Municipio no existen profesionales que aplicarán a la terna de dicha plaza, además no se contaba con aplicaciones de personal idóneo para ocupar la vacante. Por lo tanto, no fue negligencia del Concejo Municipal de no contar con dicha contratación del período de enero al 30 de abril de 2015, ya que en ese lapso se mantuvo en proceso de la búsqueda del profesional. Dicha contratación se realizó a partir de julio del año dos mil quince. Más sin embargo si se recibieron currículos de personas interesadas en ocupar la vacante, ya que conocían de la plaza vacante. (Se anexan currículos de personas interesadas, para documentar que si existía una plaza a la cual podían aspirar dentro de la Municipalidad). **ANEXO 1**

En relación a la contratación de Auditoría Externa, se mantiene el mismo comentario ya falta poco para que finalice el período fiscal y no se cuenta con presupuesto para la contratación de dicha auditoría, por lo tanto, dicha Auditoría será tomada en cuenta para ser ejecutada en el año dos mil diecinueve, lo que se considerará a la hora de la elaboración del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019”.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que: No obstante que el Concejo Municipal ha manifestado que no se contrató a un profesional para ejercer las labores de auditoría interna por no existir en el municipio la persona idónea para que cumpliera con las labores, sin embargo, no se ha evidenciado el concurso formal realizado para la contratación del auditor interno, agregando como anexo 1 fotocopias de dos currículos de dos profesionales en Contaduría Pública. A la vez han considerado que será hasta para el período del 2019, que se incluirá en el presupuesto la contratación de auditor externo, sin embargo, es importante que se

tome en cuenta que la importancia de la labor del auditor externo es la identificar riesgos y la emisión de recomendaciones oportunas.

Hallazgo No. 4 Incumplimiento en la presentación de informes de auditoría y planes de trabajo.

Se verifico que el Auditor Interno, quien laboró en el período de enero a diciembre de 2014, no presentó a la Corte de Cuentas de la República los Informes de Auditoria y Planes de Trabajo realizados a la Municipalidad de Victoria, del Departamento de Cabañas, durante el período mencionado.

El artículo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna".

El artículo 37 de la misma Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento. Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría".

La deficiencia fue originada por el Auditor Interno, por no haber presentado los informes de auditorías realizadas y los planes de trabajo a la Corte de Cuentas de la República.

Como consecuencia no se cumplió con lo normado al no haber remitido los planes de trabajo y los informes de auditoría, limitando a la institución contralora de contar con información anticipada sobre la administración financiera de la Municipalidad.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene; debido a que el Auditor Interno no emitió explicaciones respecto a la deficiencia, no obstante que le fue comunicada por medio de la Secretaria Municipal en nota de REF-DRSV-EEV- 5.18-3 de fecha 13 de septiembre de 2018.

En la Prensa Gráfica de fecha 10 de octubre de 2018, se convocó a dicho profesional para que se presentara a la Dirección Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República, a retirar los resultados preliminares de la auditoría y a presentarse a la lectura del borrador de informe, sin embargo, no respondió a dicha convocatoria.

Hallazgo No. 5 Entrega de bonos a miembros del Concejo Municipal sin existir Acuerdo Municipal que lo autorice.

Comprobamos que se realizó la erogación de \$ 3,200.40 en el mes de diciembre 2014, para el pago de bonos a miembros del Concejo Municipal, del fondo FODES 25% cuenta corrientes N° 4898000422 del Banco Scotiabank, sin existir un acuerdo Municipal que establezca los montos que serían entregados, según detalle:

Nombre	Cargo	Bono 2013
Juan Antonio Ramos Barrera	Alcalde Municipal	\$ 1,600.20
Gilberto Laínez Hernandez	Síndico Municipal	\$ 750.20
Timoteo Rivas Morales	1er Regidor Propietario	\$ 85.00
Modesto Reyes Gómez	1er Regidor Suplente	\$ 85.00
Carolina Haydee Jovel de Torres	2do Regidor Propietario	\$ 85.00
Aura Esperanza Pineda de Ayala	2do Regidor Suplente	\$ 85.00
Manuel Humberto Méndez Mejía	3er Regidor Propietario	\$ 85.00
Jose Rosa Romero Barrera	3er Regidor Suplente	\$ 85.00
Ana Klelia Acosta de Amaya	4to Regidor Propietario	\$ 85.00
Jose Francisco Bonilla Arce	4to Regidor Suplente	\$ 85.00
Fredy Ernesto García Laínez	5to Regidor Propietario	\$ 85.00
Roberto Ayala Rodríguez	6to Regidor Propietario	\$ 85.00
Total		\$ 3,200.40

EL Código Municipal en el artículo 91, establece: “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago,...”.

Las Disposiciones Generales del Presupuesto del Municipio de Victoria, en el párrafo segundo del artículo 58, menciona: “Además tendrán derecho a que se le otorgué un Bono económico a Empleados por Ley de Salario y Contrato y Miembros del Concejo Municipal cuya cantidad será establecida por el Concejo en su oportunidad de acuerdo a las condiciones económicas que se tenga en su momento”.

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal y la Tesorera Municipal por realizar erogaciones sin existir un acuerdo que legalice su gasto.

Como consecuencia se realizó una erogación de \$ 3,200.40 sin existir un acuerdo Municipal que estableciera la cantidad a entregar ni mucho menos su legalidad.

Comentario de la Administración

En nota de fecha 19 de septiembre de 2018, el Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, manifestaron que: “Si bien es cierto que no existe un acuerdo Municipal certificado para la erogación de dicho gasto, el cual no se asentó en su debido momento; más sin embargo dicho gasto está respaldado por el Art. 58, párrafo segundo de las disposiciones generales del Presupuesto Municipal, correspondiente al año 2014”.

En nota de fecha 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, manifestaron: “Con referencia a la entrega de bonos a miembros del Concejo Municipal, sin existir acuerdo municipal que lo autorice; se manifiesta lo siguiente: Si bien es cierto que no existe un acuerdo municipal certificado para la erogación de dicho gasto, el cual no fue asentado en su momento, más sin embargo dicho acuerdo fue tomado en acta número 35, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil catorce”.

Comentarios de los auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que: El Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, confirman que no existía acuerdo Municipal que autorizara el monto del bono otorgado y hacen mención al artículo 58 de las disposiciones generales del presupuesto que respaldan el gasto, mismo que se utiliza de criterio para su observación, ya que en este menciona que la cantidad será establecida por el Concejo Municipal, sin embargo, no se ha tenido a la vista, el acuerdo que establezca la cantidad entregada.

Hallazgo No. 6 Uso en exceso del fondo FODES 25% en pagos de salarios, dietas y gastos de representación.

Comprobamos que se utilizaron de la cuenta fondo FODES 25%, un monto de \$ 81,774.80, para pago de salarios, dietas y gastos de representación, por el período de enero a abril de 2015, los cuales se excedieron en más del 50% de los gastos de funcionamiento, como lo permite la Ley, ya que en dicho período se recibió un monto de \$ 129,303.84 del FODES para funcionamiento, según detalle:

Mes	Monto asignado FODES-25%	Dato según planillas	Detalle	Representación porcentual según FODES
Enero	\$ 32,325.96	\$ 13,544.80	Salarios	65%
		\$ 6,000.00	Dietas	
		\$ 1,500.00	Gasto. De Representación.	
Sub total	\$ 32,325.96	\$ 21,044.80		
Total	\$ 32,325.96	\$ 21,044.80		

Mes	Monto asignado FODES-25%	Dato según planillas	Detalle	Representación porcentual según FODES
Febrero	\$ 32,325.96	\$10,411.00	Salarios	55.%
		\$ 6,000.00	Dietas	
		\$ 1,500.00	Gasto. De Representación.	
Sub total	\$ 32,325.96	\$ 17,911.00		
Total	\$ 32,325.96	\$ 17,911.00		

Mes	Monto asignado FODES-25%	Dato según planillas	Detalle	Representación porcentual según FODES
Marzo	\$ 32,325.96	\$ 14,061.00	Salarios	67%
		\$ 6,000.00	Dietas	
		\$ 1,500.00	Gasto. De Representación	
Sub total	\$ 32,325.96	\$ 21,561.00		
Total	\$ 32,325.96	\$ 21,561.00		

Mes	Monto asignado FODES-25%	Dato según planillas	Detalle	Representación porcentual según FODES
Abril	\$ 32,325.96	\$ 13,758.00	Salarios	66%
		\$ 6,000.00	Dietas	
		\$ 1,500.00	Gasto. De Representación.	



Sub total	\$ 32,325.96	\$ 21,258.00		
Total	\$ 32,325.96	\$ 21,258.00		

Resumen

Enero a abril 2015	Monto asignado FODES 25%	Dato según planillas	Detalle	Representación porcentual según FODES
	\$ 129,303.84	\$ 81,774.8	Salarios/dietas/Gastos de representación	63%

El artículo 10, 3° inciso del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), establece: "...De dicho 25% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

La deficiencia es originada por el Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, por realizar pagos por más del 50% del FODES correspondiente a funcionamiento, en el pago de planilla, dietas y gastos de representación.

Como consecuencia se disminuyeron los ingresos que les asignaron para atender diversas necesidades de funcionamiento.

Comentarios de la Administración

En notas de fecha 19 de septiembre y 15 de octubre de 2018, el Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, manifestaron que: "En efecto del 25% del fondo FODES, se utiliza más del 50% que establece la normativa, ya que las Municipalidades a nivel nacional y sobre todo las Alcaldías pequeñas como la de Victoria, los recursos propios de los que disponemos son muy bajos, por lo tanto nos vemos en la necesidad de cubrir los gastos de salarios y dietas con el fondo 25% del FODES, ya que de otra manera no alcanzamos a cubrir dicho gasto, cabe mencionar también que por mandato de Ley se han aperturado nuevas plazas, como por ejemplo la Unidad de la Mujer, Unidad de Niñez y Adolescencia entre otras; por lo tanto ha implicado aumento en planilla de salario, y la asignación del FODES a las Municipalidades no ha incrementado, además se ha cumplido con los decretos de aumentos de salarios mínimos, lo que también ha contribuido al incremento de dicho gasto.

Se considera también que el sobregiro a lo establecido por la normativa, no supera el 17%. El Concejo Municipal está consciente de que los ingresos del 25% son debilitados, pero esto no ha imposibilitado que se dejen de cumplir con las exigencias y compromisos de la Municipalidad para su buen funcionamiento.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que: El Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, confirman el incumplimiento a lo establecido en el artículo 10, inciso 3, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del examen, se concluye que la Municipalidad de Victoria, Departamento de Cabañas, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, utilizó sus Ingresos,

Egresos y ejecutó Proyectos, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con los convenios, leyes y demás normativa técnica aplicable a la Municipalidad, excepto por los hallazgos planteados en el numeral 5 de este informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En el período auditado el auditor interno ha comunicado a la administración municipal los siguientes trabajos de auditoría:

- Informe de Arqueos Especies Municipales a Colecturía de fecha 16 de febrero de 2014
- Examen Especial aplicado a la encargada de la Caja Chica de fecha 21 de febrero de 2014.
- Examen Especial practicado al Proyecto Celebración de Fiestas Co-Patronales en honor a San Antonio de Padua del año 2014 de fecha 25 de junio de 2014.
- Examen Especial Practicado a la Unidad de Tesorería de fecha 8 de octubre de 2014.

No obstante que la Municipalidad contó con los servicios de auditoría interna; no se consideró necesario incorporar ninguna deficiencia en el presente Examen Especial.

La Municipalidad de Victoria Departamento de Cabañas no conto con auditorías realizadas por una firma privada

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Al darle seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera de la Municipalidad de Victoria Departamento de Cabañas, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, realizado por la Dirección Regional de San Vicente el 9 de diciembre de 2016; contiene dos recomendaciones, a las cuales la administración municipal ha dado cumplimiento.

Así mismo se les dio seguimiento a siete recomendaciones realizadas por auditoria interna, las cuales se dan por superadas, considerando que la administración municipal ha evidenciado el cumplimiento de las mismas.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Victoria, Departamento de Cabañas, durante el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 22 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional San Vicente.